MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 2059

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-07313649-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del “CONVENIO MARCO”, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el señor Ministro, Abogado Natalio Mema Rodríguez, el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por la señora Ministra, Abogada Jimena Latorre, ambos ad referéndum del Poder Ejecutivo; el Departamento General de Irrigación, representado por Ing. Agrimensor Sergio Marinelli; ad referéndum del H.T.A. y la Inspección Desaguantes Industriales del Colector Pescara, representada por el Señor Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, Ing. Agrimensor Marcelo Landini, a cargo de la intervención de la mencionada Inspección de Cauce y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M.), representada por el Licenciado Humberto Daniel Mingorance, en su carácter de Presidente del Directorio, suscripto el día 24 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2008, mediante Decreto Nº 1515/2008, se aprobó el Convenio Marco celebrado en fecha 13 de noviembre de 2007, entre el ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el que actualmente por la Ley de Ministerios pasó a denominarse Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Departamento General de Irrigación; las Municipalidades de Maipú y Guaymallén y la Inspección Desaguantes Industriales del Colector Pescara;

Que dicho acuerdo fijó un sistema mediante el cual se gestionaría la toma de decisiones relativas al funcionamiento del Canal, previendo la constitución de una "Comisión de Seguimiento", encargada de apoyar a la Inspección Desaguantes Industriales Colector Pescara para desarrollar sus actividades de saneamiento del Colector, elaborando informes trimestrales relativos a la actividad del canal y expidiéndose sobre la necesidad de renovación del convenio;

Que, asimismo, el citado Decreto N° 1515/2008 en su Artículo 3° contempló la suscripción de futuros acuerdos similares para el sostenimiento del sistema, autorizándose por su Artículo 4° a atender los gastos emergentes a través de las partidas presupuestarias correspondientes, marco ratificado oportunamente mediante el Decreto N° 1958/2021;

Que, conforme al informe técnico elaborado por la Inspección de Cauce en el año 2026, la situación actual del Colector Pescara refleja la existencia de treinta y dos (32) empresas en actividad volcando efluentes al canal, veintiséis (26) empresas sin actividad en forma temporaria y veinte (20) industrias definitivamente cerradas;

Que, adicionalmente, surge del mencionado informe que la empresa AYSAM S.A.P.E.M. hace uso continuo de tres (3) perforaciones (identificadas con los Nros. 1, 3 y 13) desde el año 2014 al 2026 para abastecimiento poblacional;

Que en el contexto descripto resulta indispensable fijar pautas actualizadas que regulen el funcionamiento del canal, adaptándolo a las nuevas necesidades organizativas, técnicas y ambientales de la cuenca;

Que el nuevo Convenio Marco suscripto tiene por objeto continuar generando el marco propicio para la toma de decisiones efectivas y oportunas en relación con el "SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL COLECTOR PESCARA" (EL SISTEMA), quedando la operación del mismo a cargo de LA INSPECCIÓN;

Que se estipula para el citado Convenio Marco un plazo de vigencia de 5 (CINCO) años a partir de su ratificación por los instrumentos legales pertinentes;

Que, para dar cumplimiento a dicho objeto, LAS PARTES se obligan a aportar, a modo de colaboración para el funcionamiento de EL SISTEMA, los ítems que se detallan a continuación:

- Movilidad, incluye la disponibilidad de vehículos para todos los traslados necesarios relacionados con la operatoria y sus correspondientes seguros y gastos de amortización, aportados por el Departamento General de Irrigación,

- Personal (soporte técnico y administrativo) aportado por el Departamento General de Irrigación),

- Energía Eléctrica utilizada en once (11) pozos y en la Casa de Control Maestro;

Que las erogaciones que demanden los ejercicios presentes y futuros serán asumidas por la Provincia a través de los organismos pertinentes, a los cuales se dotará de las partidas presupuestarias necesarias y respecto de los pozos identificados con los números 2, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 14 y la Casa de Control Maestro;

Que AYSAM S.A.P.E.M. deberá realizar las gestiones necesarias ante el Departamento General de Irrigación para formalizar el cambio de uso de los pozos identificados con los números 1, 3 y 13, que actualmente y desde el 2014 al 2026 la citada empresa utiliza para abastecimiento domiciliario, haciéndose cargo además del costo de la energía necesaria para el funcionamiento de los mismos;

Que los aportes fijados podrán sufrir modificaciones y distribuciones teniendo presente las potenciales contribuciones que realicen los futuros aportantes al sistema en base a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta y lo que la futura normativa determine al respecto;

Que las reparticiones firmantes se comprometen a participar la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO presidida por un representante de los industriales nucleados en LA INSPECCIÓN, proyectando anualmente las necesidades presupuestarias para asegurar el normal funcionamiento de EL SISTEMA;

Que LAS PARTES acuerdan invitar a participar de EL SISTEMA a las Municipalidades de Guaymallén y Maipú, a AYSAM S.A.P.E.M. y a otros organismos o empresas interesadas, facultando al Departamento General de Irrigación a suscribir los convenios específicos para instrumentar su incorporación a la Comisión establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco;

Que LA INSPECCIÓN y LAS PARTES quedan facultadas para celebrar acuerdos con las empresas volcadoras a fin de obtener aportes para el sostenimiento del sistema y evaluar alternativas destinadas a optimizar el efluente industrial y preservar las superficies cultivadas;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el "CONVENIO MARCO SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL COLECTOR PESCARA", celebrado el día 24 de agosto de 2026 entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por su Ministro, Abg. Natalio Mema Rodríguez; el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por su Ministra, Abg. Jimena Latorre; el Departamento General de Irrigación, representado por su Superintendente General, Ing. Agrim. Sergio Marinelli; la Inspección Desaguantes Industriales del Colector Pescara, representada por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza a cargo de la Intervención, Ing. Agrim. Marcelo Landini; y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M.), representada por el Presidente de su Directorio, Lic. Humberto Daniel Mingorance, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Ministerio de Energía y Ambiente, al Departamento General de Irrigación, a la Inspección Desaguantes Industriales del Colector Pescara y a Agua y Saneamiento Mendoza AYSAM S.A.P.E.M.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c. Ministerio de Energía y Ambiente

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/11/2026	32715